Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0082

Miércoles, 3 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. ANEXO I definitivo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades Financieras, Bancarias o Asociadas para la Instalación de Oficinas y/o Cajeros 2023.

BDNS(Identif.):683696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683696

Anexo I definitivo correspondiente a la Convocatoria Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023, así como nueva distribución de líneas subvencionables y corrección de error.

Vista la Resolución Presidencial de fecha 23 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 58 de fecha 24 de marzo de 2023, junto con el Anexo I en el que se especificaban las Entidades Locales que inicialmente estaban interesadas en adherirse a la Convocatoria citada.

Teniendo en cuenta que en la Base Decimosexta de la misma, se establecía como obligatoria la adhesión de las Entidades Locales y Entidades Locales Menores a la presente Convocatoria y que debía formalizarse mediante la remisión del Anexo II (que figuraba en el Texto publicado y se ha puesto a disposición en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres) debidamente firmada y a través de la sede electrónica en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la

CVE: BOP-2023-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

publicación en el BOP de la Convocatoria, esto es, desde el día 27 de marzo hasta el 25 de abril de 2023.

A la vista de las Adhesiones así como de la renuncia presentadas por las Entidades Locales que se incluían en el Anexo inicialmente publicado, procede ahora publicar el Anexo definitivo que deberá ser tenido en cuenta por las Entidades financieras, bancarias o asociadas que tengan intención de participar en la Convocatoria arriba mencionada.

Asimismo como consecuencia de las modificaciones efectuadas procede ajustar los límites de las ayudas máximas a conceder por línea de financiación previstas en la Base Segunda de la Convocatoria relativa a “DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA. FINANCIACIÓN DEL OBJETO”, sin que ello suponga una alteración de la dotación presupuestaria, ni comporte ningún cambio sustancial en el objeto a financiar, no habiendo modificación sustancial alguna con respecto a los objetos subvencionables, suponiendo la variación una simple cuestión de mayor o menor número de Entidades por línea de financiación.

Como resultado de los citados cambios la línea 2 de financiación prevista en la BASE SEGUNDA, debe contemplar una ayuda máxima igual a 30.000,00 € y la línea 3 contempla ahora una financiación máxima de 270.000,00 €, quedando el resto de límites a respetar en la concesión de ayudas máximas inalterados.

Por otro lado, habiendo detectado un error de transcripción en la citada BASE SEGUNDA, en el apartado Dotación presupuestaria en relación con la aplicación presupuestaria 2023.02.9220.7790022 , de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común,

Esta Vicepresidencia Segunda, a la vista de los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34,1.f) de la LBRL y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 1, 18/01/21), RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I con carácter definitivo y correspondiente a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva denominada "Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023“.

CVE: BOP-2023-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente redacción para la BASE SEGUNDA de la Convocatoria citada, en concreto para el apartado CUANTÍA , que debe quedar como sigue:

La Diputación concederá las siguientes ayudas a la Entidad que resulte beneficiaria:

- Una ayuda máxima de 650.000,00 € correspondiente a la Línea 1 de actuación.
- Una ayuda máxima de 30.0000,00 € correspondiente a la Línea 2 de actuación.
- Una ayuda máxima de 270.000,00 € correspondiente a la Línea 3 de actuación.
- Si las entidades de la línea 2 fueran atendidas por la línea 3, la ayuda a percibir por ambas líneas ascenderá a un máximo de 900.000, 00 €
- Si todas las Entidades indicadas en el Anexo fueran atendidas por la línea 3, la ayuda máxima a percibir ascenderá a 950.000,00 €

Por otro lado, con respecto al importe total a percibir correspondiente a las distintas localidades indicadas en el Anexo, en el caso de que alguna de las plazas/localidades haya quedado en situación de exclusión financiera debido al cierre de oficina o cajero por parte de la Entidad beneficiaria de la presente convocatoria, en los 6 meses anteriores a la publicación de la misma, el importe total a percibir correspondiente a dicha localidad quedará reducida a un 20% de la cantidad que se hubiera podido asignar de no haber existido dicho cierre. Se establece así como medida de lucha contra la exclusión financiera.

El importe de la subvención concedida al amparo de las presentes bases, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de la subvención concedida nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

TERCERO.- Proceder a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
[...]
2023.02.9220.7799022 por importe Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros (450.000,00 €)

CVE: BOP-2023-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Debe decir:

2023.02.9220.7790022 por importe Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros (450.000,00 €)

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anexo I que acompaña a la siguiente Resolución así como del cambio efectuado y de la corrección realizada y su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 2 de mayo de 2023
Isabel Ruíz Correyero
VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CVE: BOP-2023-2767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es